



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-** Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 12345678 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la unidad ejecutora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, representada por su Decano, Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde, con C.I. 344483 LP., designado mediante R.R. N° 825/2019, de fecha 1° de agosto de 2019, quienes en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO**, institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representado legalmente por el Sr. Alfredo Lucana Ramos con C.I. 976155 Cbba., en su calidad de Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, expedido por el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal N° 1 de Vinto y según Resolución Municipal N° 20/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en Avenida Albina Patiño Km. 17 ½ del Departamento de Cochabamba, quien, en adelante y, para efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-VINTO**.

A efectos del presente Convenio, ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **GAM-VINTO**, es una institución pública con personalidad jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro los principios de autonomía de autogestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto establecer de manera conjunta el desarrollo e implementación de estrategias orientadas a la investigación, procesos de formación, desarrollo de programas y proyectos orientados al incentivo y fortalecimiento de la Producción Agrícola dentro la jurisdicción del **GAM-VINTO**, de acuerdo a normativa vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

4.1. De la **UMSS**, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, se compromete a:

- a) Apoyar en la construcción e implementación de mecanismos tecnológicos para el embolsado de productos agrícolas producidos dentro la jurisdicción del **GAM-VINTO**, en el marco de la normativa universitaria.
- b) Desarrollar y consolidar las capacidades productivas de la región, promoviendo acciones integrales de apoyo al sector productivo en innovación, desarrollo tecnológico y formación.
- c) Coordinar y evaluar periódicamente las actividades planificadas que desarrollen los estudiantes.
- d) Designar un responsable de seguimiento interno de los estudiantes el cual emitirá los informes respectivos.
- e) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación a ser implementados por las **PARTES**.
- f) Difundir los servicios que presta, hacia los pequeños productores y asociaciones del rubro de la Producción Agrícola.
- g) Prestar instalaciones y mobiliario para el desarrollo de actividades académicas o institucionales en el marco del presente Convenio, de acuerdo a normativa vigente.
- h) Proponer proyectos de formación productiva en el marco de lo establecido en la normativa de inversión pública vigente, proyectos que se constituirán en la base de convenios específicos enmarcados en el presente Convenio Marco.
- i) Buscar fuentes de financiamiento nacional e internacional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2. Del **GAM-VINTO**, se compromete a:

- a) Proporcionar los referentes curriculares a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, para el apoyo técnico y acompañamiento en la adecuación o complementación de contenidos formativos.
- b) Desarrollar y consolidar las capacidades productivas de la región, promoviendo acciones integrales de apoyo al sector productivo en innovación, desarrollo tecnológico y formación.
- c) Desarrollar servicios de apoyo al sector productivo.
- d) Trabajar de manera coordinada con la **UMSS**, a objeto de diseñar herramientas de mejora de la productividad.
- e) Proporcionar herramientas de mejora de la productividad a la **UMSS**, para el apoyo en el fortalecimiento de la Producción Agrícola de los pequeños productores y/o asociaciones del rubro.
- f) Proporcionar apoyo a las diferentes actividades de la **UMSS**, relacionadas a la formación de la comunidad universitaria en temática de incentivo y fortalecimiento a la Producción Agrícola.
- g) Fortalecer de manera coordinada con la **UMSS** los conocimientos en productividad, emprendimiento e innovación.
- h) Implementar y fomentar programas de investigación aplicada a la Producción Agrícola.
- i) Apoyar con recursos económicos en actividades para la mejora del aparato productivo enfocada a la producción Agrícola.





- j) Buscar fuentes de financiamiento nacional e internacional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio

La cooperación estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios materiales de cada parte, así como a la prioridad que requieran sus propios planes y proyectos. Además de la normativa legal y las políticas públicas relacionados con la formación técnica productiva.

**CLÁUSULA QUINTA: APORTES ECONÓMICOS.-** El presente Convenio, no conlleva a ningún gasto, ni compromiso económico para las **PARTES**. En caso, de generarse algún gasto económico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES**, evaluarán si corresponde realizar o disponer dicho gasto.

Asimismo, en caso de que los convenios específicos impliquen gastos para cualquiera de las **PARTES**, estará sujeta a la viabilidad técnica – financiera y la disponibilidad presupuestaria de cada una de las mismas.

**CLÁUSULA SÉXTA: REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** Para el buen cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **UMSS**, mediante la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, designará un representante; y, el **GAM-VINTO** designará a un representante para coordinar y concertar todas las acciones de planificación y ejecución de las actividades del presente Convenio, extremo que deberá ser comunicado a la **UMSS**.

Toda solicitud deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante deberá ser comunicada de manera escrita a la otra parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen del presente Convenio.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.-** El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN.-** El presente Convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, debidamente justificado.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas acordadas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que le impida a cualquiera de las **PARTES** continuar con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.-** Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cochabamba, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**

Sr. Alfredo Lucana Ramos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL  
GAM - VINTO**

Ing. Carlos Gary L. Rojas Ralde  
**DECANO FCAYP - UMSS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**